

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALICDES VILLAQUIRAN curador de LUIS HERNEY VILLAQUIRAN VALLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2005-00558-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en sus providencias No. SL 1028-2021 DEL 24 DE MARZO DEL 2021 y la AL3761-2021 del 25 de agosto del 2021, en la que CASA la sentencia No. 311 del 31 de octubre del 2012, y ordenó REVOCAR la sentencia la sentencia No. 401 del 07 de octubre del 2010, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en CASACIÓN y costas en primera y segunda instancia.

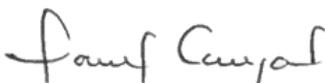
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$8.174.780.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$5.451.156
Total Agencias en Derecho	\$13.625.936.00

SON: **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREITA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.625.936.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALICDES VILLAQUIRAN curador de LUIS HERNEY VILLAQUIRAN VALLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2005-00558-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2862

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en sus providencias No. SL 1028-2021 DEL 24 DE MARZO DEL 2021 y la AL3761-2021 del 25 de agosto del 2021, en la que CASA la sentencia No. 311 del 31 de octubre del 2012, y ordenó REVOCAR la sentencia la sentencia No. 401 del 07 de octubre del 2010, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en CASACIÓN y costas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en sus providencias No. SL 1028-2021 DEL 24 DE MARZO DEL 2021 y la AL3761-2021 del 25 de agosto del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34898f8160aae5a61e24b2e59b65885b8a042e708aee3982f6d454a59f995ba1**
Documento generado en 29/11/2021 02:27:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO PARRA
DEMANDADO	SURATEP S.A Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2008-00127-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 269 del 30 de julio del 2021, el cual ADICIONA la sentencia No. 132 del 30 de mayo del 2014, proferida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión al Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

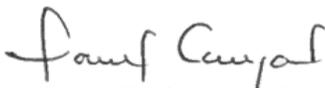
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$600.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$600.000.00

SON: **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO PARRA
DEMANDADO	SURATEP S.A Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2008-00127-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2857

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 269 del 30 de julio del 2021, el cual ADICIONA la sentencia No. 132 del 30 de mayo del 2014, proferida por el Juzgado Sexto Laboral de Descongestión dl Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 269 del 30 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d25e5b470664da43ff59c4da93805e8015715dd86bcfee7c22940d5e476f25**
Documento generado en 29/11/2021 02:43:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO LUIS ROJAS
DEMANDADO	CARVAJAL ESPACIOS SAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00742-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 164 del 30 de julio del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 105 del 23 de junio del 2015, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenó en costas en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$645.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$200.000.00
Total Agencias en Derecho	\$845.000.00

SON: **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$845.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO LUIS ROJAS
DEMANDADO	CARVAJAL ESPACIOS SAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00742-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2856

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en sentencia No. 164 del 30 de julio del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 105 del 23 de junio del 2015, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenó en costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 164 del 30 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa74429950d413145ae8044a583ddf68458e554bc2eb552c97b4caec8a4b283**
Documento generado en 29/11/2021 02:27:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE HAROLD ARAGON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00608-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 121 del 22 de octubre del 2020 la cual REVOCÓ la sentencia No. 66 del 31 de marzo del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

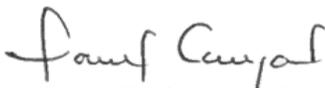
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE HAROLD ARAGON
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00608-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2879

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 121 del 22 de octubre del 2020 la cual REVOCÓ la sentencia No. 66 del 31 de marzo del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 121 del 22 de octubre del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2436655d147ccb450be086ec3589f396937180309a5689c587cc617d30dbe2**
Documento generado en 29/11/2021 02:51:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOHN EDIER MENDOZA O.
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00632-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 282 del 31 de agosto del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 112 del 17 de mayo del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, NO condenó en costas en segunda instancia.

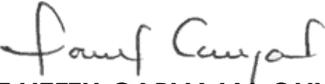
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$3.312.464.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$0
Total Agencias en Derecho	\$3.312.464.00

SON: **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.312.464.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOHN EDIER MENDOZA O.
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00632-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2855

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 282 del 31 de agosto del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 112 del 17 de mayo del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 282 del 31 de agosto del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5036411cf1817af2f6b113ad7a604a334d2e6aadc83c84951414cc28d3aae48**
Documento generado en 29/11/2021 03:27:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO ZAPATA HOYOS, ESTEBAN ANDRES JIMENEZ NAVARRO y LUIS EDUARDO CAIPE VILLAMUEZ
DEMANDADO	C.I COMERGROUP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00049-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 130 del 11 de mayo del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 123 del 21 de junio del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

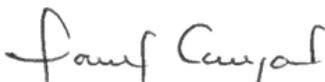
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de DIEGO FERNANDO ZAPATA HOYOS, ESTEBAN ANDRES JIMENEZ NAVARRO y LUIS EDUARDO CAIPE VILLAMUEZ y a favor de la parte de la parte pasiva	\$100.000.00 \$100.000.00 \$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$300.000.00

SON: **TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** a cargo y en partes iguales por cada uno de los demandantes y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO ZAPATA HOYOS, ESTEBAN ANDRES JIMENEZ NAVARRO y LUIS EDUARDO CAIPE VILLAMUEZ
DEMANDADO	C.I COMERGROUP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00049-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2863

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 130 del 11 de mayo del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 123 del 21 de junio del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 130 del 11 de mayo del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbb59ceffd1755efa50769cb12fc8600ad236b39811d841251b920cb32ca73**
Documento generado en 29/11/2021 02:54:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTAÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES y TIBERIO CESAR PINEDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00168-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en su providencia No. SL463-2021 del 10 de febrero del 2021, NO CASA la sentencia No. 29 del 4 de febrero del 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la cual REVOCÓ la sentencia No. 78 del 24 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

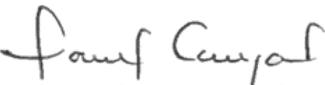
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$0
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTAÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES y TIBERIO CESAR PINEDA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2873

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en su providencia No. SL463-2021 del 10 de febrero del 2021, NO CASA la sentencia No. 29 del 4 de febrero del 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la cual REVOCÓ la sentencia No. 78 del 24 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral en su providencia No. SL463-2021 del 10 de febrero del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f99f152a59c28f234962bb349eda1ac6ecc6f39068f8a8b17595919f16f1075**
Documento generado en 29/11/2021 02:54:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILMER HERNAN AGUIRRE
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00181-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 64 del 26 de abril del 2021, el cual REVOCA la sentencia No. 26 del 21 de febrero del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y ABSUELVE a EMCALI EICE ESP de todas las pretensiones de la demanda, condenó en costas en ambas instancias instancia a la parte actora.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$600.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva	\$600.000.00
Total Agencias en Derecho	\$1200.000.00

SON: **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1200.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	WILMER HERNAN AGUIRRE
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00181-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2854

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, sentencia No. 64 del 26 de abril del 2021, el cual REVOCA la sentencia No. 26 del 21 de febrero del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y ABSUELVE a EMCALI EICE ESP de todas las pretensiones de la demanda, condenó en costas en ambas instancias instancia a la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 64 del 26 de abril del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676a0db6ef631bff2bddd1d591d53352515f3a92adcdfc95c6cebc9c6fa79453**
Documento generado en 29/11/2021 02:55:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ZAMIRA OROZCO DE OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00183-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 199 del 30 de junio del 2021, y ordenó MODIFICAR la sentencia No. 182 del 29 de agosto del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

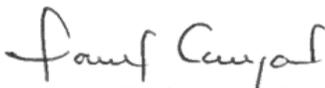
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$1.400.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$1.400.000.00

SON: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000.00)** a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ZAMIRA OROZCO DE OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2870

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 199 del 30 de junio del 2021, y ordenó MODIFICAR la sentencia No. 182 del 29 de agosto del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 199 del 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1595d5ee61e770bf8d86761ee6b5da67db42577ddf2512a405f40ce88596526**
Documento generado en 29/11/2021 02:57:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AMPARO DELGADO JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00213-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 233 del 30 de junio del 2021, y ordenó CONFIRMAR la sentencia No. 153 del 25 de julio del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$370.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000
Total Agencias en Derecho	\$470.000.00

SON: **CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$470.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	AMPARO DELGADO JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00213-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2872

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 233 del 30 de junio del 2021, y ordenó CONFIRMAR la sentencia No. 153 del 25 de julio del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 233 del 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0ee03efd67f714c68eddba6a22ed4ebd82c3bba94f01a8d0850d7c8fb9a7d13**
Documento generado en 29/11/2021 02:58:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CASTAÑO MONTOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00300-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 116 del 10 de mayo del 2021, y ordenó REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia No. 106 del 9 de mayo del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de absolver del pago de costas a la señora SANDRA MILENA CASTAÑO MONTOYA.

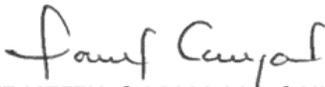
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la parte pasiva	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$0

SON: **SIN COSTAS**

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CASTAÑO MONTOYA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00300-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2865

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 116 del 10 de mayo del 2021, y ordenó REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia No. 106 del 9 de mayo del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de absolver del pago de costas a la señora SANDRA MILENA CASTAÑO MONTOYA.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 116 del 10 de mayo del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e540342c585c01e996ed487ec58794f85e59ee0804246ecfc617834cb3928b66**
Documento generado en 29/11/2021 02:58:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LINO VIDAL CESPEDES BENITO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00337-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 78 del 6 de abril del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 227 del 3 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

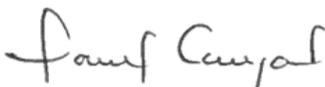
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LINO VIDAL CESPEDES BENITO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2871

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 78 del 6 de abril del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 227 del 3 de octubre del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 78 del 6 de abril del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b7b1a303faaf5778136fe0c13c27b24a988509d2bb2dafc5262ea65c4378c0**
Documento generado en 29/11/2021 03:02:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HECTOR JOSE GOMEZ GONZALEZ
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00349-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 127 del 10 de mayo del 2021, y ordenó MODIFICAR la sentencia No. 41 del 2 de marzo del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a EMCALI EICE EPS reconocer y pagar la suma de \$20.627.092 por concepto de auxilio educativo en favor de JOAN SEBASTIAN GOMEZ ARCILA, SIN COSTAS en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte activa	\$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$2.000.000.00

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HECTOR JOSE GOMEZ GONZALEZ
DEMANDADO	EMCALI EICE
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2866

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 127 del 10 de mayo del 2021, y ordenó MODIFICAR la sentencia No. 41 del 2 de marzo del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a EMCALI EICE EPS reconocer y pagar la suma de \$20.627.092 por concepto de auxilio educativo en favor de JOAN SEBASTIAN GOMEZ ARCILA, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 127 del 10 de mayo del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebeff647bb0727049186d646c54f8bd6d56bd0ac5f9587dc99bca70dd948492**
Documento generado en 29/11/2021 03:36:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PAULINA ANGULO DE GARCES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00400-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 094 del 30 de abril del 2021, y ordenó MODIFICAR EL NUEMRAL SEGUNDO, REVOCAR EL NUEMRAL QUINTO Y ADICIONAR la sentencia No. 322 del 19 de noviembre del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la litis LILIA ZAMORA	\$100.000.00
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a favor de la litis LILIA ZAMORA y a cargo de la parte activa.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	PAULINA ANGULO DE GARCES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2868

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 094 del 30 de abril del 2021, y ordenó MODIFICAR EL NUEMRAL SEGUNDO, REVOCAR EL NUEMRAL QUINTO Y ADICIONAR la sentencia No. 322 del 19 de noviembre del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 094 del 30 de abril del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822314812713741659d5057ffdca52909158e6bc7650c7407bb2d5c40f877406**
Documento generado en 29/11/2021 03:37:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ARISTIDES GONZALEZ
DEMANDADO	EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00574-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 319 del 31 de agosto del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 247 del 10 de diciembre del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de declarar de oficio la excepción de cosa juzgada, CON COSTAS en ambas instancias.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la parte pasiva	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la parte pasiva	\$100.000.00
Total Agencias en Derecho	\$200.000.00

SON: **DOS CINETOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte activa.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ARISTIDES GONZALEZ
DEMANDADO	EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00574-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2867

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 319 del 31 de agosto del 2021, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 247 del 10 de diciembre del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de declarar de oficio la excepción de cosa juzgada, CON COSTAS en ambas instancias.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 319 del 31 de agosto del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b7616def5e3673c7ca567eb429c97b033f5996b8eb7388c8a756576e9a609c**
Documento generado en 29/11/2021 03:40:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO CLAVIJO
DEMANDADO	COLEPNSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00679-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 131 del 1 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en ambas instancias.

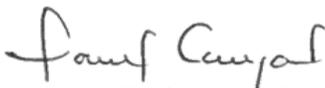
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte activa y a favor de la parte pasiva	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$900.000.00
Total Agencias en Derecho	\$1000.000.00

SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la parte pasiva

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO CLAVIJO
DEMANDADO	COLEPNSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00679-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2864

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019, y ordenó REVOCAR la sentencia No. 131 del 1 de junio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en ambas instancias.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 292 del 28 de agosto del 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4c84b428d5dcc8478240d26195ec8f21a2895c1d03ddf6e47a7acc3fb49e02**
Documento generado en 29/11/2021 03:44:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELMER LOPEZ OCAMPO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00068-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 98 del 20 de abril del 2021 la cual REVOCÓ la sentencia No. 217 del 11 de septiembre del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$0
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ELMER LOPEZ OCAMPO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00068-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2874

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 98 del 20 de abril del 2021, la cual REVOCÓ la sentencia No. 217 del 11 de septiembre del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 98 del 20 de abril del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478a6dcb5c15d565111dca851d4559af14f34b299c146cda4f68aa008c957394**
Documento generado en 29/11/2021 03:51:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY CUERO ARROYO
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00135-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 130 del 03 de junio del 2021, el cual MODIFICAN la sentencia No. 263 del 14 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y condenó en costas en la segunda instancia a la parte actora.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

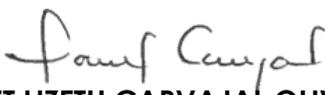
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	\$100.000.00 \$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de la parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	\$75.710.00 \$75.710.00
Total Agencias en Derecho	\$351.420.00

SON: **CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$175.710.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SON: **CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$175.710.00)** a cargo de la parte actora y a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NELLY CUERO ARROYO
DEMANDADO	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2852

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 130 del 03 de junio del 2021, el cual MODIFICAN la sentencia No. 263 del 14 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y condenó en costas en la segunda instancia a la parte actora.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 130 del 03 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67449c543022cee0874240e09c26c5d1ff4a8eb6db28be117bf963784087d86**
Documento generado en 29/11/2021 03:06:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA LIGIA SALAZAR SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00176-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 283 del 31 de agosto del 2021 quien MODIFICÓ la sentencia No. 248 del 1 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

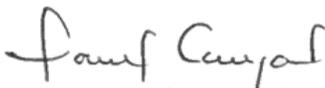
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$1.399.313.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$1.399.313.00

SON: **UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.399.313.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA LIGIA SALAZAR SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00176-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2861

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 283 del 31 de agosto del 2021 quien MODIFICÓ la sentencia No. 248 del 1 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 283 del 31 de agosto del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a010bca6aa229e8a9123150b5931164caa292f0eae9c3f7e3e9f91e020d68a**
Documento generado en 29/11/2021 03:06:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDITH GALVIS ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00206-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 206 del 30 de junio del 2021 la cual MODIFICÓ y ADICIONÓ la sentencia No. 221 del 24 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

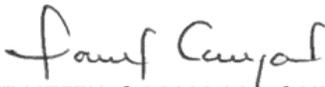
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la parte actora y a cargo de COLPENSIONES	\$3.200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$3.200.000.00

SON: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000.00)** a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	EDITH GALVIS ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00206-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2880

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 206 del 30 de junio del 2021 la cual MODIFICÓ y ADICIONÓ la sentencia No. 221 del 24 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 206 del 30 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y

más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1ee46c6b86d8ce75571c11e38faf62f3bc6f6196b40e9d0c75c204c6d78706**
Documento generado en 29/11/2021 03:09:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROSA MARIA RAYO DE GIRALDO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00323-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en su providencia SL4097-2021 del 14 de julio del 2021, NO CASA la sentencia 175 del 27 de junio del 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 163 del 05 de julio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en segunda instancia.

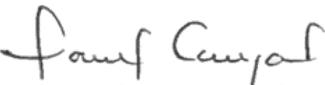
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$4.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.000.000.00

SON: **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** a cargo de la PROTECCION y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROSA MARIA RAYO DE GIRALDO
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00323-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2860

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en su providencia SL4097-2021 del 14 de julio del 2021, NO CASA la sentencia 175 del 27 de junio del 2019, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, quien CONFIRMÓ la sentencia No. 163 del 05 de julio del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en su providencia SL4097-2021 del 14 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd25962b0532f41f0053b64e21b99a8ab1d0304090f5f668f1252ae55552f46**
Documento generado en 29/11/2021 03:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RODRIGO PERLAZA PRADO
DEMANDADO	DUMIAN MEDICAL SAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00395-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 137 del 29 de julio del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 188 del 17 de junio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y condenó en costas en la segunda instancia a la parte pasiva.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte de la parte actora	\$2.00.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte de la parte actora	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.000.000.00

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	RODRIGO PERLAZA PRADO
DEMANDADO	DUMIAN MEDICAL SAS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00395-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2853

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 137 del 29 de julio del 2021, el cual CONFIRMA la sentencia No. 188 del 17 de junio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y condenó en costas en la segunda instancia a la parte pasiva.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 137 del 29 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7995cd1fe475f8e22c0e2f600d306a5daf4d3a34720cbd531635254b17e87aad**
Documento generado en 29/11/2021 03:10:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIELA MERCADO DAZA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00397-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 010 del 18 de junio del 2021 la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 200 del 9 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Toda vez, que en segunda instancia se modificó la sentencia, el juzgado modificará las costas de primera instancia.

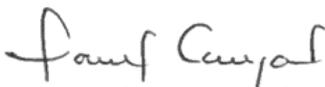
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$200.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$1.108.526.00

SON: **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$1.108.526.00)** a favor de la parte pasiva y a cargo de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIELA MERCADO DAZA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2877

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 010 del 18 de junio del 2021 la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 200 del 9 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, CON COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 010 del 18 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb53731a419301c79c21e2e7d6775b9bfd14ddeebcdeff827fdff4b06ab5b38**
Documento generado en 29/11/2021 03:11:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA FANNY CARVAJAL OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00443-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 166 del 29 de junio del 2021, el cual MODIFICÓ Y ADICIONÓ la sentencia No. 257 del 12 de diciembre del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

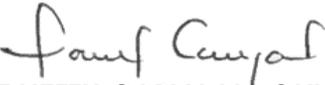
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$100.000.00

SON: **CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA FANNY CARVAJAL OROZCO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00443-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2859

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 166 del 29 de junio del 2021, el cual MODIFICÓ Y ADICIONÓ la sentencia No. 257 del 12 de diciembre del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en la sentencia No. 166 del 29 de junio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443b41dac7c16c73a02b2b9e97abaa291b4926b0b4ff314e1c626188c0610bac

Documento generado en 29/11/2021 03:11:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO LIBREROS HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00468-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 131 del 26 de julio del 2021, y ordenó MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 246 del 31 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

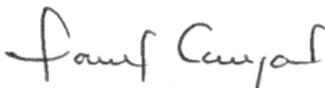
Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora	\$642.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$642.000.00

SON: **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$642.000.00)** a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GUSTAVO LIBREROS HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00468-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2869

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante sentencia No. 131 del 26 de julio del 2021, y ordenó MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 246 del 31 de julio del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, SIN COSTAS en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral mediante la sentencia No. 131 del 26 de julio del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo

dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91cd54e9dbe9a9db8f58278ee18d15836e59815b0a9e8a61404d8d46ea82dbb9

Documento generado en 29/11/2021 03:05:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**